



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 079-2023-MDT/A

El Tambo, 02 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Memorándum N° 177-2023-MDT/GM de fecha 02 de marzo de 2023 emitido por la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 92-2023-MDT/GAJ de fecha 02 de marzo de 2023 suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 064-2023-MDT/GAF de fecha 02 de marzo de 2023 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 068-2023-MDT/GPP/UP de fecha 28 de febrero de 2023 emitido por la Especialista en Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 143-2023-MDT/GAF de fecha 13 de febrero de 2023 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Oficio N° 000266-2023-CC/SSE de fecha 09 de febrero de 2023, respecto a la **TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EL CONTROL GUBERNAMENTAL EN EL MARCO DE LA LEY N° 31358 A FAVOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA;** y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, la Décima Disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año Fiscal 2023, que modifica el artículo 1 de la Ley 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, señala que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, **cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;**

Que, en el numeral 2.1 del Artículo 2. de la Ley 31358 , señala que para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser





efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental;

Que, asimismo el numeral 4.1 del artículo 4 indica que, para el cumplimiento de la presente ley, autorizase a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la presente ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza;



Que, en el numeral 4.2 del artículo 4 de la referida Ley N° 31358 señala que las transferencias se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, o con resolución ejecutiva regional o resolución de alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales, respectivamente. La resolución del titular del pliego del gobierno nacional y la resolución ejecutiva regional se publican en el diario oficial El Peruano y la resolución de alcaldía, que se publica en su página web;

Que, mediante Oficio N° 000266-2023-CG/SGE de fecha 09 de febrero 2023, de la Contraloría General de la República, señala que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, la entidad deberá efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, correspondiente al 1% del saldo de inversión por ejecutar, el cual forma parte del Costo de Control Concurrente determinado; el saldo restante conforme a lo señalado en el referido dispositivo, deberá ser transferido al Pliego 022: Ministerio Público a cargo de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público. Asimismo, dicho Ente Rector de Control solicita a la Municipalidad Distrital de El Tambo, efectuar la Transferencia Financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, hasta por el monto de S/ 51 872.50 (CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS Y 50/100 SOLES), y las acciones pertinentes para garantizar la mencionada transferencia financiera;



Que, mediante Informe N° 068-2023-MDT/GPP/UP de fecha 28 de febrero del 2023, la Especialista de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto comunica que se ha realizado la ampliación presupuestal para la transferencia al control gubernamental, solicitada por la Gerencia de Administración y Finanzas de la municipalidad;

Que, mediante Informe N° 064-2023-MDT/GAF de fecha 02 de marzo del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas informa a la Gerencia Municipal, que en merito a que se ha realizado la ampliación presupuestal en la meta 28, rubro 08, el importe de S/ 103 745.00 soles a fin de realizar la transferencia del 2% del saldo de inversión por ejecutar con el corte al 26 de enero de 2023 de la obra: "Mejoramiento del sistema de Drenaje Pluvial en el Jr. Parra del Riego tramo: Av. Ferrocarril – Río Mantaro, Jr. Antonio Lobato Tramo: Av. Ferrocarril – Calle Real y Calle Real tramo: Jr. Antonio Lobato- Jr. Parra del Riego – Distrito de El Tambo- Provincia de Huancayo- Departamento de Junín", con el CUI 2474707, la cual deberá ser distribuida en S/ 51,872.50 a favor del pliego 019: Contraloría General y S/ 51,872.50 a favor del Pliego 022: Ministerio Público; solicita la emisión del acto resolutivo en cumplimiento de lo señalado en el numeral 4.2 del artículo 4, de la Ley N° 31358;



Que , mediante Informe Legal N° 92-2023-MDT/GAJ de fecha 02 de marzo de 2023 , la Gerencia de Asesoría Jurídica , concluye que es PROCEDENTE aprobar





mediante acto resolutivo del titular pliego la transferencia financiera hasta por la suma de S/ 103,745.00 soles, Meta 28: Gerencia de Administración y Finanzas, Rubro 08 Impuesto Municipales a favor del pliego 019: Contraloría General de la Republica y Pliego 022: Ministerio Publico a cargo de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Publico, por la suma de S/.51,872.50 a cada uno de ellos, destinados a financiar los gastos de los servicios de control gubernamental;

Que, mediante Memorando N° 177-MDT/GM, de fecha 02 de marzo del 2023, la Gerencia Municipal remite todos los actuados a Secretaria General a fin de que emita el acto Resolutivo que aprueba la transferencia financiera hasta por la suma de S/ 103,745.00 soles, Meta 28: Gerencia de Administración y Finanzas, Rubro 08 Impuesto Municipales a favor del pliego 019: Contraloría General de la Republica y Pliego 022: Ministerio Publico a cargo de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Publico, por la suma de S/.51,872.50 a cada uno de ellos;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – AUTORIZAR la Transferencia Financiera a favor del pliego 019: Contraloría General de la Republica y Pliego 022: Ministerio Publico a cargo de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Publico, por la suma de S/ 51 872.50 (CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS Y 50/100 SOLES) a cada uno de ellos, en el marco de la Ley N° 31358, Ley que establece Medidas para la expansión del control concurrente, con la finalidad de efectuar acciones de Control Concurrente al Proyecto de Inversión con CUI N° 2474707 "Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial en el Jr. Parra del Riego tramo: Av. Ferrocarril – Rio Mantaro, Jr. Antonio Lobato Tramo: Av. Ferrocarril – Calle Real y Calle Real tramo: Jr. Antonio Lobato - Jr. Parra del Riego – Distrito de El Tambo- Provincia de Huancayo- Departamento de Junín"

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que la Transferencia Financiera autorizada en el artículo precedente se atienda con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, en la meta 28, rubro 08, especifica de gasto 2.4 1 3.1 1.

ARTÍCULO TERCERO. - PROHIBIR, que los recursos financieros materia de la transferencia en virtud de lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución, no pueden destinarse a fines distintos para los cuales sean transferidos, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Contabilidad y la Subgerencia de Tesorería, el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la Información la Publicación de la Presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

 Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
 ALCALDE